

Núm. 3028.—RESOLUCION del C. N. encomendando al estudio de una Comisión de Abogados, si se deben conferir ó nó á la Suprema Corte de Justicia las atribuciones de Casación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

• Considerando: Que el Supremo Tribunal de la República apunta como una necesidad justificada, por las razones que expone en su Memoria del corriente año al Ministerio de Justicia, la de que se le confiera á la Suprema Corte las atribuciones de Casación;

Considerando: Que el planteamiento de esa reforma trae consigo la introducción de alguna otra reforma en los Códigos de Procedimiento Civil y Criminal, por lo que se hace de suma importancia el estudio de dicha materia á fin de resolver con acierto lo que más convenga al interés social;

Considerando: Que por el artículo 27 de la Constitución del Estado tiene derecho de iniciativa en los asuntos judiciales el Supremo Tribunal de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Encomendar al estudio de una Comisión de Abogados que presidirá el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el punto de referencia, debiendo presentar dicha Comisión á este Alto Cuerpo, junto con el informe en que apoye ó desestime la reforma indicada, los proyectos de Decreto que la abarquien, caso que á juicio de la misma fuere practicable su planteamiento con probabilidades de éxito y sin entorpecimientos que entraben la acción de la justicia en su marcha regular.

Art. 2º Queda á cargo del Poder Ejecutivo el nombramiento de dicha Comisión.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 29 de Mayo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 3 de

Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.

Num. 3029.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á vender 50 solares de la Común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Honorable Cámara por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en la que pide autorización para poder vender cincuenta solares de los pertenecientes á aquella común;

Considerando: Que el Congreso Nacional debe protección á los Municipios para que éstos puedan cumplimentar los deberes que tienen encomendados:

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á vender cincuenta solares de los pertenecientes á dicha Municipalidad, aplicando su producido al mejoramiento de las calles de aquella ciudad y otras reparaciones de utilidad pública.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional el 9 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 11 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.